



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
Facultad de Filosofía y Humanidades



Expediente 12/04/31740

VISTO:

La Resolución del H. Consejo Directivo N° 73/93 y la Resolución la del H. Consejo Superior N° 424/04; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el art. 13° de la Resolución del H. Consejo Superior N° 424/04 que establece que: *Todos los alumnos de la Carrera de Doctorado deberán [...] abonar una inscripción en el momento de presentar el proyecto de Tesis y un arancel anual que tendrá el carácter de contribución para cubrir los gastos que implica la integración de Jurados de especialistas y otras actividades inherentes al Posgrado, conforme a las resoluciones vigentes aprobadas por el H.C.D. El monto de inscripción será un 50% de la cuota anual estipulada. El cumplimiento de dichas resoluciones es de carácter obligatorio para poder proseguir como alumno de la Carrera de Doctorado;*

Que la Resolución 73/93 obliga a los doctorandos de carreras personalizadas al pago anual de un arancel equivalente a tres veces el monto total de la contribución estudiantil en función de los gastos que implica la formación de tribunales de especialistas para las evaluaciones y otras actividades inherentes al posgrado;

Que los fondos recaudados son insuficientes para dicho fin;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades entiende que debe contemplarse la posibilidad de un cursado prácticamente gratuito para sus egresados, docentes, investigadores y adscriptos, dado que la formación de posgrado revierte en su plantel docente de grado, sus equipos de investigación y la propia posibilidad de consolidación de la oferta de posgrado;

Que egresados de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba y otras universidades nacionales y privadas se ven beneficiadas con esta política de la Facultad, sin que esto implique un enriquecimiento académico para la Facultad;

Que se han relevado casos paradigmáticos de inscriptos de otras universidades que defienden sus tesis en el plazo mínimo de dos años, abonando un arancel que no alcanza para cubrir los gastos de Tribunal los que, por la especificidad temática, deben ser conformados con profesores externos a esta Facultad;

El despacho de la Comisión de Enseñanza aprobado por mayoría en sesión del 21 de febrero de 2005;

por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

**RESUELVE:**

LIC. SOFIA ACUÑA

Secretaría Académica

Facultad de Filosofía y Humanidades



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
Facultad de Filosofía y Humanidades



(2)

Expediente 12/04/31740

ARTICULO 1º) Todos los aspirantes a cursar las carreras de doctorados personalizados (Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia y Letras) de esta Facultad, abonarán al momento de presentar el proyecto de Tesis una inscripción cuyo monto será un 50% (cincuenta por ciento) de la cuota anual estipulada en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente.

ARTICULO 2º) Los egresados de las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, sus docentes, investigadores y adscriptos abonarán anualmente un arancel equivalente a tres veces el monto anual de la contribución estudiantil, monto que, mientras dure su condición de alumno regular, deberá abonar anualmente por adelantado hasta el mes de mayo de cada año.

ARTICULO 3º) Los egresados de las carreras de grado de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba y de otras universidades nacionales abonarán anualmente un arancel equivalente a cinco veces el monto total de la contribución estudiantil, monto que, mientras dure su condición de alumno regular, deberá abonar anualmente por adelantado hasta el mes de mayo de cada año.

ARTICULO 4º) Los egresados de las carreras de grado de universidades e institutos de educación superior privados y extranjeros abonarán anualmente un arancel equivalente a siete veces el monto total de la contribución estudiantil, monto que, mientras dure su condición de alumno regular, deberá abonar anualmente por adelantado hasta el mes de mayo de cada año.

ARTICULO 5º) Los adscriptos a cátedras de la Facultad y docentes de simple dedicación que se desempeñen en las mismas, tendrán derecho a la eximición de aranceles para lo cual, una vez aceptados en la carrera, deberán solicitarlo a la Secretaría de Posgrado acompañada de la certificación correspondiente.

ARTICULO 6º) Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

**RESOLUCION Nro.: 01**

rep.

  
LIC. SOFIA ACUÑA  
Secretaría Académica  
Facultad de Filosofía y Humanidades

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades